

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

9312

ORDEN ECD/1094/2003, de 14 de abril, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Centro de Investigación para el Desarrollo (FINDES)», de Madrid.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Felipe Mestanza Iturmendi, solicitando la inscripción de la «Fundación Centro de Investigación para el Desarrollo (FINDES)», en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo), y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29).

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por S.A.R. D. Carlos Hugo de Borbón Parma y Borbón, en Madrid el 13 de febrero de 2003, según consta en la escritura pública número trescientos setenta y ocho, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Carlos Rives Gracia.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, en la calle José Celestino Mutis, 32 chalet, distrito postal 28028 del Municipio de Madrid, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada en un veinticinco por ciento, es decir, siete mil quinientos euros (7.500 euros), y el resto se hará efectivo en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «Promover en España un centro mundial de estudios, investigación y propuestas de Ayuda al Desarrollo dirigidas a los gobiernos e instituciones supranacionales, con el objetivo de potenciar el intercambio cultural, comercial y político entre países desarrollados y países en vías de desarrollo, de modo que los segundos accedan al autodesarrollo sin dependencias esterilizantes».

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: S.A.R. D. Carlos Hugo de Borbón Parma y Borbón. Vicepresidente: S.A.R. D. Carlos Javier de Borbón Parma y Oranje Nassau. Secretario: D. José Manuel Romero Moreno. Vocales: S.A.R. D. Jaime de Borbón Parma y Oranje Nassau y D. Fernando García-Romanillos Valverde.

En la escritura de constitución, en documentos privados con firma legitimada por notario y en la escritura de nombramiento de cargos, otorgada el 5 de marzo de 2003 ante el notario antes citado, número 515 de su protocolo, constan las aceptaciones de los cargos indicados.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 (B.O.E. del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario

General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 35.1.a) de la Ley 50/2002, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la «Fundación Centro de Investigación para el Desarrollo (FINDES)» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada «Fundación Centro de Investigación para el Desarrollo (FINDES)», de ámbito estatal, con domicilio en la calle José Celestino Mutis, 32 chalet, distrito postal 28028 del Municipio de Madrid, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 14 de abril de 2003.—P. D. (O.M. 1-febrero-2001, BOE del 9), el Secretario General Técnico, José Luis Cádiz Deleito.

9313

ORDEN ECD/1095/2003, de 9 de abril, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 8 de abril en Fernando Durán, S. A., de Madrid.

A propuesta del Director General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre el lote que se reseña en el anexo y que fue subastado el día 8 de abril de 2003 Fernando Durán, S. A., de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 6.000 euros, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—El lote se adquiere con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositado en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de abril de 2003.—La Ministra, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, B.O.E. número 35, de 9 de febrero), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

141. Pablo Palazuelo y Max Hölzer. *Lunaride*. Carpeta con ocho grabados al aguafuerte impresos en relieve, firmados a mano y numerados 98/150, en abril de 1972.

65,5 × 50 cm. Carpeta: 70 × 53,5 com. Precio: 6.000 euros.

9314

ORDEN ECD/1096/2003, de 10 de abril, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 9 de abril en El Remate Subastas de Madrid.

A propuesta del Director General de Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre varios lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 9 de abril de 2003 en la sala El Remate Subastas de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 2.430 euros, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—El lote se adquiere con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositado en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de abril de 2003.—La Ministra, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001. B.O.E. núm. 35, de 9 de febrero), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

72. García Lorca, Federico. Oro, Eugenia de. En España se sabe morir. Septiembre, 10 de 1936. S.I. (Buenos Aires, edición de la autora, 1936). 80 euros.

96. Seoane, Luis. As cicatrices. Buenos Aires. Citania, 1959. 160 euros.

125. Rusiñol, Santiago. L'illa de la calma. Barcelona, Antoni López, 1913. 150 euros.

136. Almanaque de Tierra y Libertad para 1921. Imprenta Germinal, 1920. 50 euros.

163. Oller, Narciso. El engaño pobres. Estudio de una pasión. Barcelona, Juan Gili, 1897. 25 euros.

224. Gutiérrez de la Vega, José. Conjunto de 9 cartas manuscritas dirigidas por el Sr. Gutiérrez de la Vega a D. Mariano de Larra. Fechadas sólo dos de ellas, en 1894 y 1890. 275 euros.

300. Schwalk, K. y Dieulafait, L. Manual completo del diamantista y del platero. Barcelona, Saurí, 1902. 100 euros.

331. Hugo, Víctor. En voyage. Alpes et Pyrénées. Paris, Hetzel, 1890. 140 euros.

341. Field, Henry M. Gibraltar. New York, Scribner's, 1889. 120 euros.

343. Nixon, Mary F. With a pessimist in Spain. Chicago, McClug, 1897. 130 euros.

9315

ORDEN ECD/1097/2003, de 25 de marzo, por la que se convoca el Concurso Nacional de Proyectos de Ideas para la mejora e innovación de las Bibliotecas de los Centros Escolares para el año 2003.

Para potenciar los hábitos de lectura, en la población escolar, nace en 2001 el Plan de Fomento de la Lectura, impulsado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y se desarrollará, al menos, hasta el año 2004. Este Plan, que cuenta con la colaboración de diferentes instituciones públicas y privadas de la comunidad educativa, se ha propuesto mejorar la dotación de medios que favorezcan la lectura en España, como uno de los medios de elevar la satisfacción cultural de los ciudadanos y contribuir a la mejora de la calidad de la educación.

La importancia de la lectura en la formación de los estudiantes y en el desarrollo cultural de los ciudadanos, así como la iniciativa parlamentaria promovida en 1999 con la aprobación de la Proposición no de Ley sobre medidas para la promoción del libro y la lectura, y las Proposiciones no de Ley aprobadas en 2001 en el mismo sentido, desembocaron en la puesta en marcha del actual Plan de Fomento de la Lectura, que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte está impulsando con la intención de incorporar cuantas iniciativas públicas o privadas contribuyan a mejorar el hábito lector en la población española.

El Plan de Fomento de la Lectura se ha organizado en torno a los siguientes ejes de actuación: la mejora de la Red de Bibliotecas Públicas y Escolares; el fortalecimiento de las campañas de comunicación, promoción y dinamización de la lectura; la colaboración con las actividades del sector del libro, fundaciones y otras instituciones en relación con la promoción de la lectura, y el carácter abierto a la incorporación de nuevas iniciativas con cuantas instituciones públicas y privadas y medios de comunicación lo deseen.

Por todo ello, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se propone también impulsar el uso, mejora e innovación de las Bibliotecas Escolares, como espacio integrador de la acción educativa y como recurso básico en el fomento de la lectura.

El desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación, los flujos constantes de información y la necesidad de adquirir competencias básicas para que los alumnos se enfrenten a los nuevos desafíos

de la sociedad del conocimiento, hacen de la Biblioteca Escolar un lugar de referencia fundamental para la mejora de la calidad de la educación.

Las Bibliotecas Escolares juegan hoy un papel diferente al de épocas anteriores, en las que las fuentes de información residían esencialmente en el libro. Los cambios provocados por las tecnologías de la información y la comunicación están transformando las Bibliotecas Escolares en espacios esenciales para el aprendizaje. Dichos cambios contribuyen, además, a vincular las Bibliotecas con las necesidades culturales del entorno en que se hallan ubicadas.

Por todo ello, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha considerado oportuno fomentar la mejora e innovación de las Bibliotecas Escolares mediante la presente convocatoria de un concurso nacional de ideas que premie los mejores proyectos. Para su puesta en práctica, los centros premiados utilizarán los recursos económicos que se conceden y que vienen indicados en la presente Orden Ministerial.

En su virtud he dispuesto:

Primero. *Creación, convocatoria, objeto de los premios y ámbito de aplicación.*

1. Se crean y convocan los Premios a Proyectos para la mejora e innovación de las Bibliotecas Escolares.

2. Están dirigidos a los centros públicos escolares españoles, de Educación Infantil y Primaria, de Educación Secundaria y Formación Profesional, que hayan decidido modernizar su Biblioteca en el presente año 2003.

Segundo. *Modalidades del premio.*—Existirá un primer premio, un segundo premio y un tercer premio en cada una de las modalidades siguientes:

- a) Educación Infantil y Primaria.
- b) Educación Secundaria y Formación Profesional.

Tercero. *Dotación económica de los premios.*

1. Los premios tendrán la siguiente dotación económica:

- a) Primer premio, en la modalidad de Educación Infantil y Primaria, dotado con 230.000 euros.
- b) Primer premio, en la modalidad de Educación Secundaria y Formación Profesional, dotado con 230.000 euros.
- c) Segundo premio en la modalidad de Educación Infantil y Primaria, dotado con 150.000 euros.
- d) Segundo premio en la modalidad de Educación Secundaria y Formación Profesional, dotado con 150.000 euros.
- e) Tercer premio, en la modalidad de Educación Infantil y Primaria, dotado con 100.000 euros.
- f) Tercer premio, en la modalidad de Educación Secundaria y Formación Profesional, dotado con 100.000 euros.

Total: 960.000 euros.

2. El Premio se otorgará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.423.781N «Concurso de Premios para la mejora de las Bibliotecas Escolares», de los Presupuestos Generales del Estado.

Cuarto. *Destino del importe del premio.*—Los centros premiados deberán dedicar las dotaciones económicas del premio a la realización efectiva de la mejora e innovación de sus Bibliotecas Escolares, de acuerdo con el proyecto de ideas presentado y premiado. Las mejoras deberán realizarse antes del 31 de marzo de 2004. Los centros premiados deberán justificar sus gastos al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en la forma que se indica en el apartado décimo de esta Orden.

Quinto. 1. Plazo y lugar de remisión del Formulario de inscripción y del Proyecto de mejora e innovación:

a) Para optar a estos premios, los centros deberán formalizar su inscripción mediante el impreso de inscripción del anexo I.

b) Junto a la solicitud de inscripción se deberá presentar, por triplicado, el Proyecto de mejora e innovación de la Biblioteca Escolar.

c) El impreso de inscripción y el Proyecto de mejora e innovación deberán remitirse, indicando el nombre de la convocatoria que figura en esta Orden, a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, Subdirección General de Relaciones con las Administraciones Territoriales, calle Los Madrazo 15-17, 2.ª planta, 28014 Madrid, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, antes de que hayan transcurrido 30 días naturales a partir de la fecha de publicación en el BOE de la presente Orden.

d) De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley de 30/1992, si la solicitud de presentación no reuniese los requisitos pre-